



Resolución Directoral Nacional N° 067 -2011-BNP

Lima, 08 JUN. 2011

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Oficio N° 002-2011-BNP/CEPAD, de fecha 26 de abril del 2011, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD) de la Biblioteca Nacional del Perú y con los Informe Legales N° 414-2010-BNP/OAL , N° 102-2011-BNP/OAL, emitido por la Oficina del Área Legal de la Biblioteca Nacional del Perú y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Biblioteca, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía Técnica, administrativa, y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, con fecha 15 de octubre del 2010, mediante Oficio N° 080-2010/MC/SG, el titular de la Biblioteca Nacional del Perú, toma conocimiento del Informe Largo N° 003-2010-2-0865, correspondiente a la “Auditoria a los Estados Financieros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú- CAFAE-BNP Periodo 2008” y el Informe Preliminar N° 001-20010-CEPAHD-ME; por los cuales se recomienda disponer el inicio de acciones conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas funcionales a que hubiere lugar de los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores de la Biblioteca Nacional del Perú.

Que, mediante el Informe Legal N° 414-2010-BNP/OAL, de fecha 08 de noviembre del 2010, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal de la Biblioteca Nacional del Perú, considera que de acuerdo a lo determinado en el Informe Preliminar N° 001-2010-CEAHPAD-ME, de acuerdo a las recomendaciones establecidas en el Informe Largo N° 003-2010-2-0865 y a la documentación cursada, es pertinente Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los Funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores de la Biblioteca Nacional: Luis Salvador Carpio Angosto, Adelina Deanira Gutiérrez Castillo, Mónica María Díaz García, Carlos Augusto Albarracín Rodríguez, Carlos Antonio Flores Puga, Rolando Córdova Marchena, Víctor Hugo Rivadeneyra Cotero, María del Rosario Salinas Gamboa, Mabel Jessica Santillán Puerta, Mariela Borja la Rosa, Ana María Salazar Laguna a los servidores y ex servidores Italo Enmanuel Cuzcazo Hinojosa,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 067 -2011-BNP (Cont.)

Oscar Alipio Sánchez Sierra, Roberto Manuel Álvarez Lara, Alfredo Roca Surco, Rosaura María Arce Zúñiga y Alberto Freddy Castro Solís, por presuntamente haber asignado y pagado incentivos laborales a los Directores durante el año 2008, y efectuar el pago irregular de incentivos laborales y remuneraciones a tres plazas durante el periodo 2007-2008 sin considerar las restricciones y demás condiciones establecidas en la Directiva N° 005-2007-BNP/ODT/CA;

Que, mediante el Oficio N° 002-2011-BNP/CEPAD, de fecha 26 de abril del 2011, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD) de la Biblioteca Nacional del Perú, se remite el acta de fecha 25 de abril del 2011, mediante la cual la comisión solicita a la Dirección Nacional la emisión de la Resolución, instaurando proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios y funcionarios involucrados en el caso “Auditoria de los Estados Financieros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú CAFAE-BNP 2008”;

Que, conforme señala el artículo 153° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los funcionarios y servidores podrán ser sometidos a proceso administrativo y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de normas legales y administrativas cometidas en ejercicio de las funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal en que pudieran incurrir;

Que, se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Proceso Administrativo Disciplinario los funcionarios y servidores aún en el caso que haya concluido su vínculo laboral con el Estado; de conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que “La Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario...”;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 167° del citado reglamento, corresponde al Titular de la Entidad, mediante Resolución, instaurar los procesos Administrativos disciplinarios que correspondan, y;

De conformidad, con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de cultura”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a los siguientes Funcionarios, Ex funcionario, Servidores y Ex Servidores de la Biblioteca Nacional del Perú por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:





Resolución Directoral Nacional N° 067 -2011-BNP

01	Luis Salvador Carpio Angosto	Ex Director General de la Oficina de Administración
02	Adelina Deanira Gutiérrez Castillo	Ex Directora General de la Oficina de Asesoría Legal
03	Mónica María Díaz García	Ex Directora General de la Oficina de Asesoría Legal
04	Carlos Augusto Albarracín Rodríguez	Ex Directora General de la Oficina de Asesoría Legal
05	Carlos Antonio Flores Puga	Ex Director General de la Oficina de Administración
06	Rolando Córdova Marchena	Ex Director de la Oficina de Desarrollo Técnico
07	Víctor Hugo Rivadeneyra Cotero	Ex Director de la Oficina de Desarrollo Técnico
08	María del Rosario Salinas Gamboa	Ex Director de la Oficina de Desarrollo Técnico
09	Mabel Jessica Santillán Puerta	Ex Directora de la Oficina de Desarrollo Técnico
10	Mariela Borja de la Rosa	Ex Directora General de Secretaría General
11	Ana María Salazar Laguna	Ex Directora de la Secretaría General
12	Italo Enmanuel Cuzcazo Hinojosa	Ex Responsable del Área de Contabilidad
13	Oscar Alipio Sánchez Sierra	Ex Responsable del Área de Personal
14	Roberto Manuel Álvarez Lara	Ex Responsable del Área de Personal
15	Alfredo Roca Surco	Ex Responsable del Área de Personal
16	Rosaura María Arce Zúñiga	Ex Responsable del Área de Personal
17	Alberto Freddy Castro Solís	Ex Responsable del Área de Tesorería



Artículo Segundo .- REMITIR la presente Resolución y sus antecedente a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Biblioteca nacional del Perú, para el inicio de las investigaciones que el caso amerite debiendo procederse conforme a lo establecido en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución con los anexos correspondientes, dentro de las 72 horas contados a partir del día siguiente de la expedición de la presente resolución, a los Funcionarios y ex Funcionarios, señalados en el artículo primero; y en aplicación del artículo 169° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se les concede un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de su notificación, con la finalidad de presentar sus descargos, acompañando las pruebas que crean pertinentes ante la comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
 Director Nacional
 Biblioteca Nacional del Perú